

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

En los días y ante los Alcaldes de los pueblos que se expresan en la adjunta relación tendrán lugar subastas de maderas y leñas que se hallan depositadas en los pueblos que en la misma se mencionan, sirviendo de base para las expresadas subastas el pliego de condiciones que para otras análogas se halla inserto en el Boletín oficial del 27 de Abril último.

Segovia 11 de Diciembre de 1885.

El Gobernador,

ANTONIO MARÍA ORFILA.

Relación de las maderas y leñas que procedentes de cortas fraudulentas y árboles caídos por los vientos se hallan depositadas en los pueblos que á continuación se expresan:

Cantalejo.

Subasta para el día 28 de Diciembre. 30 trozos de madera de diferentes dimensiones depositados en dicho pueblo y tasados en 76 pesetas, tipo de la subasta.

Espinar.

Otra para el mismo día.

529 piezas de madera de distintas dimensiones depositadas en el sitio de la Campanilla y tasadas en 1846 pesetas, tipo de la subasta.

Nieva.

Otra para el mismo día.

18 trozos de pino para leña, cuatro carros de leña en raja y 50 haces de ramera depositados en el referido pue-

blo y tasado en junto en 50 pesetas, tipo de la subasta.

Pedraza (comunidad.)

Otra para el mismo día.

130 piezas de madera de diferentes dimensiones depositadas en Navafría y tasadas en 627 pesetas, tipo de la subasta; debiendo abonar el que resulte como rematante además del valor de la subasta 348 pesetas y 16 céntimos por gastos de arrastre de dichas maderas al depósito.

Fuenterrebollo.

Otra para el día 29.

62 trozas de madera de diferentes dimensiones depositadas en dicho pueblo y tasadas en 103 pesetas, tipo de la subasta.

Montejo de la Serrezuela.

Otra para el día 30.

Dos carros de leña depositados en dicho pueblo y tasados en 8 pesetas, tipo de la subasta.

Segovia 9 de Diciembre de 1885.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manso.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Comercio.—Circular.

Dispuesto por diferentes órdenes el planteamiento en esta provincia del sistema métrico decimal de pesas y medidas, se hace necesario que los señores Alcaldes de los pueblos de la misma, remitan á este Gobierno en el preciso término de ocho días una relación nominal de todos los industriales que en tal concepto usen pesas y medidas é instrumentos de pesar, con expresión de la industria que cada uno ejerza.

Segovia 11 de Diciembre de 1885.

El Gobernador,

ANTONIO MARÍA ORFILA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Obras provinciales.

Extracto de la cuenta de gastos causados por administración en el mes de Noviembre de 1885, en la apertura de un paso provisional en el kilómetro número 3 de la carretera de Segovia á Venta del Portillo.

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula personal.	JORNALES.		Sumas parciales.		TOTAL.
			Número.	Precio. Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	
Braceros	Tomás de las Heras	108	8'50	2	17	77	
	Pedro Martín	285	9	2	18		
Un volquete de	Eustasio de las Heras	45	7	6	42		
Total							77

Importa esta relación la cantidad de setenta y siete pesetas.—Segovia 26 de Noviembre de 1885.—Presenció el pago de estos individuos.—El Capataz, Mariano Maeso.—Conforme.—El Ayudante, Federico de Palacios.—V.º B.º: El Director, Ramirez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 125 de la Ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, ordenador de pagos, Mariano Llovet.

Juzgado de instrucción de Segovia.

D. Sérgio Mazquiarán y Vicente. Juez de instrucción de la ciudad de Segovia y su partido.

Por la presente hago saber: Que en la causa criminal de oficio que en este Juzgado se sigue por estafa de un caballo de la posada titulada del Gallo, sita en la calle de San Francisco de esta ciudad, que dejó en la misma Mateo Mañas Galicia, vecino de Villacastin, y cuyo hecho tuvo lugar en la tarde del cuatro del corriente, en auto de este día se ha mandado proceder á la detención y conducción á disposición de este Tribunal, de la persona en cuyo poder se hallare el caballo referido, como así bien á la de este si en el acto no justifica su legitima procedencia; encar gándose á todas las Autoridades civiles y militares como así bien á la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del autor del hecho, cuyas señas á continuación se expresan, de ignorada residencia.

Las señas de la persona que sacó el caballo de la posada de que antes se hace mención, son las siguientes:—Estatura alta, delgado, moreno, con barba clara y afeitado, como de veinticuatro á veintiseis años de edad, el cual viste pantalón, blusa y boina azul, calzado de alpargata blanca cerrada.

Las del caballo estafado son:—Un potro de cuatro años, como de seis cuartas y media de alzada, pelo castaño oscuro, aparejado con silla española completa, teniendo como seña particular uno de los cuatro cascos blancos.

Dado en Segovia á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Sérgio Mazquiarán.—El actuario, Celestino Perez.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Diciembre de 1885.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
2	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
4	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
5	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
6	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
7	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
8	"	1	1	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
9	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
10	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL...	3	4	7	1	"	1	8	"	"	"	"	"	"	"	8

Segovia 11 Diciembre de 1885.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Diciembre de 1885 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	"	"	"	"	"	"	"	"	"
2	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3	"	"	"	"	1	1	"	2	2
4	1	1	"	2	"	"	"	"	2
5	1	"	"	1	"	"	"	"	1
6	"	"	"	"	"	1	1	2	2
7	"	"	"	"	"	"	"	"	"
8	"	1	"	1	"	"	"	"	1
9	"	1	1	2	"	"	"	"	2
10	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL...	2	3	1	6	1	2	1	4	10

Segovia 11 Diciembre de 1885.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Juzgado de instrucción de Segovia.

D. Sergio Mazquiarán y Vicente Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades que tiene que satisfacer Pascual Simón Barreno, vecino de Zarzuela del Monte, por honorarios y derechos devengados por la defensa y representación de aquél en causa que se le ha seguido en el Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva por lesiones á su convecino Celestino Herrero, se saca á pública subasta por segunda vez para el día siete de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, que tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de dicho pueblo, la finca siguiente:

Una casa sita en Zarzuela del Monte, á la bajada de la calle de Cancharromeros, número diez y seis; que linda por enfrente con dicha calle; por derecha, cerca de Santos Bermejo; espalda, posesión de Petra Ayuso, y por la izquierda, posesión de José Herrero; retasada en ciento sesenta pesetas.

Quien quisiere interesarse en la subasta de la finca deslindada anteriormente, que acuda en el día y hora designados, que se le admitirá la postura que haga siendo arreglada á derecho.

Dado en Segovia á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Sérgio Mazquiarán.—El Secretario, Celestino Perez.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

D. Manuel García y López, Juez de primera instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las costas causadas en la Excm. Audiencia Territorial de Madrid, á instancia de Miguel Matey Matesanz, vecino de Valleruela de Sepúlveda, por la apelación que interpuso en autos seguidos con Pedro Cuesta Benito, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día treinta de los corrientes, á las once de la mañana,

Cuatro suertes de baldíos en término de Valleruela de Sepúlveda, infructíferos para pastos, de los que no constan sus linderos; tasados en ocho pesetas.

Quien quisiere hacer postura á la finca anunciada, acuda en el día y hora designado ante este Juzgado, ó el municipal de Valleruela de Sepúlveda, que se le admitirá la que haga. No hay título inscrito de los baldíos anunciados y su adquisición será de cuenta del rematante.

Dado en Sepúlveda á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Manuel García y López.—P. S. M., Angel Collado y Balza.

Fiscalía de la Audiencia de Segovia.
CIRCULAR.

A pesar de mis reiterados oficios he visto con disgusto que los Fiscales municipales, y especialmente los más apartados de este Centro, no han remitido como debieran las ternas de suplentes. Este servicio, del mayor interés, no puede quedar por más tiempo desatendido, y se hace preciso la remisión de dichas propuestas, bajo la inteligencia de que no haciéndolo así me veré en la sensible necesidad de usar de medios coercitivos, apelando hasta la formación de causa y todos los que las leyes ponen en mi mano.

Segovia 11 de Diciembre de 1885.—El Fiscal de la Audiencia, Angel Merino de Porras.
Sres. Fiscales municipales de esta provincia.

Juzgado municipal de Villacastin.

D. Victoriano Jorge Herrero, Secretario interino de este Juzgado municipal, del que es Juez del mismo D. Victor Herranz Chamorro.

Certifico: Que en el rollo del

juicio de faltas que se ha celebrado en este Juzgado en rebeldía del denunciado Pedro Calvo Aparicio, vecino de Marugán, se ha dictado la precedente sentencia, que literalmente copiada es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Villacastin á nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco, el Sr. D. Victor Herranz Chamorro, Juez municipal de la misma, habiendo visto y examinado atentamente estos autos de juicio verbal de faltas por infracción de la ley de caza, y á virtud de denuncia hecha por el guardia segundo de este puesto, Angel Martín y Martín; y de la otra, como denunciado, Pedro Jalvo Aparicio, natural de Marugán, de estado soltero y de oficio relojero, por haberle hallado el día veintisiete de Setiembre próximo pasado y hora de las seis de la tarde en espera de conejo sin la correspondiente licencia de uso y para caza en el monte de estos propios y sitio denominado Cañada del Majadal, y cuya caza lleva en arrendamiento D. Jorge Coca, vecino en la actualidad de Arévalo (Avila), y por ante mí el Secretario, dijo:

Resultando: Que señalado día,

sitio y hora para la comparecencia en providencia de treinta y uno de Octubre último para el día nueve del próximo Noviembre y hora de las diez de su mañana, y citados que fueron en debida forma en la misma fecha de la providencia, denunciante, denunciado y el Sr. Fiscal municipal de este Juzgado;

Resultando: Que en la comparecencia del juicio que tuvo lugar en nueve del ya referido mes se personaron todas las partes menos el denunciado y se abrió el juicio repitiendo el denunciante su denuncia;

Considerando: Que citado en debida forma el denunciado y no habiéndose presentado al acto del juicio del hecho que se le denuncia para poner las pruebas que en contrario creyere oportunas, se ha celebrado en rebeldía;

Considerando: Que el demandante hace prueba plena de que dicho sujeto fué sorprendido en espera de conejo en el monte ya referido;

Vistos los artículos cuarenta y siete y cuarenta y ocho de la vigente ley de caza;

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Calvo Aparicio, natural de Marugán, en la multa de cinco pesetas en papel de pagos al Estado, á la pérdida de la escopeta y útiles de caza que le fueron ocupados, á las costas causadas y que se causen hasta su completa terminación y al reintegro del papel invertido en este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo mandó y firma dicho Sr. Juez municipal, de que yo el Secretario interino certifico.—El Juez municipal, Victor Herranz Chamorro.—El Secretario interino, Victoriano Jorge Herrero.

Lo inserto con acuerdo en un todo con el original, á que me remito; y para que surta los efectos que corresponden á justicia, expido la presente copia visada por el Sr. Juez y firmada con el visto bueno en Villacastin á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—V.º B.º: Victor Herranz.—El Secretario interino, Victoriano Jorge.

Quien quisiere recibir en arrendamiento la huerta, casa á ella contigua y varias tierras labrantías situadas en el término de Lobones, jurisdicción de Valverde, puede avistarse con el administrador D. Miguel del Molino, vecino de Garcillan, que manifestará las condiciones de arriendo.

Se venden las leñas de un monte de encina, en término de Maderuelo, propiedad del Excmo. Sr. D. Luis Bustamante. Se puede tratar en Segovia con D. Celedonio Molinero, calle de los Desamparados, núm. 17.